

**Expediente nº:** SODEBUR 134 (c)-18

**Procedimiento:** Contrato de Servicios, mediante procedimiento Abierto Simplificado (Tramitación sumaria)

**Asunto:** Contratación de los servicios de un Auditor de primer nivel, para la validación del gasto del proyecto SILVER SMES (PGI05205). Programa Interreg Europa. Convocatoria 2017

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES DEL CONTRATO**

### **0. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

- 0.1. Objeto del contrato: Contratación de los servicios de un Auditor de primer nivel, para la validación del gasto del proyecto SILVER SMES (PGI05205). Programa Interreg Europa. Convocatoria 2017.
- 0.2. Codificación: CPV: 79210000-9 Servicios de Contabilidad y Auditoría.
- 0.3. Régimen Jurídico: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.4. Presupuesto: Valor Estimado del Contrato (antes de IVA).....5.289,26€  
Presupuesto Base de Licitación (21% IVA incluido).....6.400,00€  
Revisión de precios: No procede
- 0.5. Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado (Tramitación sumaria).
- 0.6. Plazo máximo de ejecución: Hasta el 31 de mayo de 2023.
- 0.7. Perfil del Contratante: Web SODEBUR  
Plataforma Contratación: PLACE
- 0.8. Presentación de Proposiciones: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.9. Criterios de adjudicación: Precio y experiencia técnica.
- 0.10. Condiciones de pago: Previa presentación de las correspondientes facturas.
- 0.11. Penalizaciones y resolución del contrato: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.12. Cesión o subcontratación: Con autorización previa.
- 0.13. Propiedad intelectual y confidencialidad: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.14. Responsabilidad: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.15. Cláusula adicional: Los anexos al pliego, constituyen parte integrante de este Pliego.
- 0.16. Clausulado Técnico: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.

## A) CONDICIONES JURÍDICO - ADMINISTRATIVAS

### 1. OBJETO

La **Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR)**, a través de su departamento de Cooperación Institucional para la consecución de inversiones y subvenciones procedentes de otras administraciones e instituciones y debido a la aprobación del proyecto **SILVER SMES, en el cual participa SODEBUR en calidad de socio**, determina la necesidad de la contratación de un auditor de primer nivel para la verificación de los gastos incurridos exclusivamente por esta entidad en el marco de la presente iniciativa.

Por normativa interna del proyecto, la auditoría, **tiene que ser externa** a la entidad gestora del proyecto, motivo por el cual, se da lugar la presente contratación.

El proyecto **SILVER SMES** se encuadra en la convocatoria de 2017 del **Programa Interreg Europa**. La iniciativa, liderada por la Diputación de Teruel, cuenta con la participación de SODEBUR y siete entidades más de Eslovenia, Portugal, Irlanda, Suecia, Francia y Polonia.

**SILVER SMES** se basa en la promoción del emprendimiento y el crecimiento empresarial aprovechando las nuevas oportunidades generadas por la “economía plateada” en el medio rural; concepto basado en la generación de actividad económica y el desarrollo de nuevos modelos de negocio basados en mejorar la calidad de vida de las personas mayores de 65 años.

Las principales actividades a desarrollar están relacionadas con la *elaboración de estudios individuales en cada una de las regiones participantes, el intercambio de experiencias a nivel europeo (FASE 1 – 36 meses)* y la *puesta en marcha y seguimiento de los Planes de Acción* resultantes del trabajo previo en cada uno de los territorios (**FASE 2 – 24 meses**) con el objetivo de mejorar las políticas implementadas en este sentido.

Estas especificaciones técnicas han sido preparadas por SODEBUR que asumirá las tareas de control durante el periodo de contratación y seguimiento a la persona física o jurídica contratada para la realización de este proyecto.

### 2. CODIFICACIÓN

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se puede clasificar el objeto del contrato de la siguiente manera:

**CPV:** 79210000-9 Servicios de Contabilidad y Auditoría.

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO

La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español*

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público y se considera Poder Adjudicador, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

Se ha emitido un Informe Justificativo de Necesidad, como documento preparatorio antes de iniciar el procedimiento de adjudicación, donde se recogen la naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende cubrir así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla, de acuerdo con el artículo 28 de la LCSP.

Los contratos celebrados por SODEBUR tendrán la consideración de **contratos privados**, de acuerdo al artículo 26 LCSP.

Sin perjuicio de lo estipulado en el art. 319 LCSP, cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su preparación y adjudicación, que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

Se consideran, así mismo documentos contractuales, la proposición del Adjudicatario y la documentación adicional que aquel hubiera aportado a requerimiento del contratante, en su caso.

#### **4. PRESUPUESTO**

El presupuesto base de licitación para esta contratación asciende a **6.400,00€**, (donde 5.289,26€ corresponden al importe bruto y 1.110,74€ al 21% de IVA) quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere.

Serán gastos a satisfacer por la empresa adjudicataria y se entenderán en todo caso incluidos en su oferta, entre otros, los siguientes:

- a) Todos los gastos necesarios para la realización de las verificaciones in situ en las instalaciones del cliente.
- b) Cualquier otro gasto a que hubiera lugar para la realización del contrato (incluidas dietas y transporte derivados de la asistencia a la jornada formativa en Madrid convocada por el Ministerio de Hacienda).

Las empresas deberán aportar el precio final de la oferta, ya que durante el desarrollo de los trabajos no se aceptarán ni revisiones de precios ni modificaciones.

A todos los efectos se entenderá que la oferta económica incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que graven el servicio contratado, sin que, por tanto, puedan estos ser repercutidos como partida independiente y ello sin perjuicio, de su presentación de forma desglosada.

## 5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato de servicios se llevará a cabo mediante las normas del procedimiento abierto simplificado (tramitación sumaria) regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a dos criterios de adjudicación relacionados con el objeto del contrato: el precio más bajo y la experiencia en el control de gastos de proyectos ejecutados por otras entidades dentro de la convocatoria Interreg Europa.

**Órgano de Contratación:** Será el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de Septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la LCSP.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN EL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato comprenderá las anualidades 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; comenzando en el momento de la adjudicación y hasta el 31 de mayo de 2023.

## 7. PERFIL DEL CONTRATANTE y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

SODEBUR a través de su Perfil del Contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, publicará el Informe Justificativo de Necesidad, el Pliego de Prescripciones del contrato y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo en lo establecido en los artículos 63, 116 y 138 de la LCSP.

## 8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones que señala el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, los Licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

SODEBUR tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos, los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que le vinculen. El incumplimiento de estas obligaciones, en especial los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios, dará lugar a la imposición de las penalidades a las que se refiere el art. 192 LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, en su apartado b) para los contratos formalizados a través del procedimiento abierto simplificado, cuando el valor estimado en contratos de

suministros y servicios sea inferior a 35.000,00€, se eximirá a los licitadores de acreditarse de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

### **8.1. Lugar de presentación.**

La oferta se entregará en un único archivo electrónico, de acuerdo al artículo 159.6.c) de la LCSP, a través de la plataforma de contratación del Estado.

Se deberán incluir los anexos I, II y III.

### **8.2. Plazo y forma de presentación.**

El último día para la presentación de las ofertas será el 23 de octubre de 2018 a las 14:00 horas.

Tanto en el Perfil del Contratante de SODEBUR como en la Plataforma de Contratación del Sector Público se dará acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cada Licitador no podrá presentar más de una Proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las Proposiciones por él suscritas.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

Serán rechazadas las ofertas que, en su desglose para el estudio, superen el presupuesto base de licitación.

Se podrán rechazar aquéllas ofertas que no se ajusten al modelo aprobado y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la presente licitación, su presentación supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones y la Declaración Responsable de que reúne todas y cada una de las Condiciones exigidas para contratar con SODEBUR

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas.

### **8.3. Requisitos para poder licitar.**

Las personas que acudan a la presente licitación, deberán ostentar los siguientes requisitos:

- a) Ser personas naturales o jurídicas cuya actividad profesional u objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato.
- b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad para contratar.

- c) Tener la capacidad técnica o profesional, económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato.
- d) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

#### 8.4. Calificación de la documentación y adjudicación

Finalizado el plazo de admisión de documentación, el departamento de cooperación institucional estudiará la documentación presentada por los ofertantes y, tras su análisis aplicando los criterios de adjudicación, realizará un informe de valoración y se elevará la propuesta de adjudicación que se estime más conveniente, siendo el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, el Órgano de Contratación que dictará la resolución procedente adjudicando o declarando desierta la contratación.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato una vez efectuada la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores y seguirá lo establecido en el art. 152 LCSP.

### 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al Órgano de Contratación le corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que, necesariamente, tenga que coincidir con la oferta económica más favorable sino que, en la adjudicación, se seguirán los criterios expuestos a continuación.

- a) Oferta económica.....Hasta 85 puntos
  - b) Oferta técnica.....Hasta 15 puntos
- a) La valoración correspondiente al criterio “**oferta económica**”, se hará de forma proporcional,

$$\left( \frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

asignando la mayor puntuación a la *oferta económica más barata*.

Donde: **TIPO** es el tipo de licitación.

**OFMIN** es la oferta más baja.

**OFVAL** es la oferta que se valora para ser puntuada.

**N** es el total de puntos máximo (85 Puntos) que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.

- b) La valoración correspondiente al criterio “**oferta técnica**” se valorará de la siguiente manera:
  - Experiencia del licitador en auditorías de proyectos financiados por la convocatoria Interreg Europa en el periodo 2014 – 2020: **15 puntos repartidos de manera proporcional, respecto a la oferta que acredite mayor experiencia, con un mínimo de dos proyectos auditados.**

### 9.1. Casos de empate

El empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La acreditación de los extremos anteriores deberá realizarse a requerimiento del Órgano de Contratación.

## 10. CONDICIONES DE PAGO

Una vez finalizado el trabajo contratado y acreditado su correcto cumplimiento, SODEBUR solicitará al adjudicatario la emisión de la correspondiente factura, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción detallada de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario y el I.V.A. repercutido.

SODEBUR realizará la liquidación del importe contratado en **ocho pagos** de acuerdo al calendario establecido en las condiciones Técnicas (todos ellos de igual importe y proporcionales a la oferta económica presenta por el adjudicatario), mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario, indicada en la *Ficha de Alta de datos bancarios* que adjuntará a la factura.

## 11. PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos, la SODEBUR podrá optar a la resolución del contrato. Serán causas de resolución del presente contrato, además de las señaladas, las siguientes:

- a) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.
- b) El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecida por la legislación vigente de contratos.
- c) La suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores.
- d) Muerte del contratista individual o extinción o disolución de la persona jurídica.

La Sociedad para el Desarrollo para la provincia de Burgos podrá dejar sin efecto la contratación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaron.

## 12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato o subcontrato, sólo será admisible en los casos en los que se notifique debidamente a SODEBUR y ésta lo apruebe, para ello la sociedad podrá recabar cuantos documentos le sean necesarios.

## 13. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados corresponde a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

Toda la documentación quedará en propiedad de SODEBUR, sin que el contratista pueda conservarla o facilitarla a terceros sin su expresa autorización, que la daría, en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

## 14. RESPONSABILIDAD

Será de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectuó y deberá indemnizar a SODEBUR de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra esta.

## 15. PROTECCIÓN DE DATO

Mediante la presente cláusula, se habilita a la empresa adjudicataria como **encargada del tratamiento**, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio especificado en estos pliegos.

El presente acuerdo tiene la misma duración que el contrato que se firme. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

## 16. CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación, constituyen parte integrante de este Pliego:

- a) Anexo I: Modelo Oficial de proposición.
- b) Anexo II: Declaración responsable.
- c) Anexo III: Propuesta Económica y Técnica